

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 15343 Volumen: 395

De fecha: 24/05/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Monica Berenice Castro Mondragon No. 156

Estado: México Municipio: Huixquilucan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

OPERADORA LA VENDIMIA GTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MÉXICO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El objeto de la sociedad será: A. Adquirir, comprar, vender, donar, administrar, construir, mantener, arrendar, dar en comodato, promocionar, diseñar, desarrollar, proyectar, fraccionar, explotar, todo tipo de inmuebles, sean de carácter urbano, suburbano, rural, industrial o de servicios; terrenos, construcciones u obras acabadas; estructuras, infraestructuras, instalaciones especiales y cimentaciones; incluyendo la realización, administración o supervisión de todo tipo de obra. B. Comercializar por cuenta propia o de terceros de todo tipo de inmuebles, actuando como corredor de bienes raíces, intermediario o comisionista. C. Adquirir, administrar, comprar, vender, donar, recuperar, enajenar, y comercializar, por cuenta propia y de terceros toda clase de bienes muebles e inmuebles, garantías, así como cualquier otra forma de pasivos y activos provenientes de todo tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, incluyendo la realización, administración, explotación, manejo, operación y ejecución, de todo tipo de créditos, financiamientos, fideicomisos, derechos, obligaciones, otorgamiento y toma de garantías, transacción o cesión de derechos, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, adeudos, partes sociales, negocios y empresas, sean éstos mercantiles o industriales. D. Prestar y recibir toda clase de servicios inmobiliarios, técnicos, administrativos, corporativos, financieros, jurídicos, contables, de entrenamiento, de capacitación, de operación, de organización, de supervisión y demás relacionados, así como la explotación, manejo, operación, y administración, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, negocios o empresas. E. Ser propietaria de acciones, partes sociales o participaciones de toda clase de sociedades, asociaciones y negocios, ya sea en el momento de su constitución o en cualquier momento ulterior, de nacionalidad mexicana o extranjera. F. Prestar servicios de asesoría, consultoría financiera, corporativa, inmobiliaria o administrativa a toda clase de clientes, acreedores, deudores, adquirientes, y usuarios de los servicios aquí descritos, productos bienes, y equipos a que se refieren los incisos anteriores, así como realizar y ejercer todo tipo de actos administrativos, legales o corporativos necesarios para la realización de dicho objeto. G. Administrar, construir, adquirir, desarrollar, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, o mutuo, poseer, explotar, gravar, operar, arrendar, dar en comisión, agencia, representación, construcción, fraccionamiento, lotificación, comercio y, en general, negociar toda clase de bienes inmuebles tales como hoteles, oficinas, tiempos compartidos, centros y locales comerciales, con fines de construcción, habitacionales, industriales o comerciales, por

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

cuenta propia o ajena. H. Dar publicidad, propaganda, promoción y prestación de toda clase de servicios relacionados con el objeto social, así como obtener, adquirir, poseer, usar y disponer, en la medida permitida por la ley, de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas y nombres comerciales, así como de otros derechos de propiedad industrial, propios o ajenos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social. I. Obtener y ejecutar comisiones, mediaciones y representaciones comerciales de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social. J. Cobrar comisiones, intereses, dividendos, participaciones, rentas por arrendamiento, honorarios, compensaciones, regalías y cualquier otro pago similar. K. Asesorar, tramitar, gestionar y negociar por cuenta propia, así como de clientes y proveedores, financiamientos y recursos financieros ante toda clase de instituciones, entidades financieras y cualquier fuente de financiamiento. L. Participar en el comercio y la industria en general, en México o en el extranjero, ya sea directamente o indirectamente, a su nombre o en representación de terceros. M. La compra, venta, transformación, importación, exportación, distribución, instalación y comercialización en general, de toda clase de bienes susceptibles de comercio. N. Comercializar, comprar, vender, distribuir, consignar, manufacturar, industrializar, consignar, maquilar, importar y exportar todo tipo de productos y mercancías, materiales para la construcción, maquinaria y todos los productos y/o servicios permitidos por la ley y toda clase de productos relacionados con dichas industrias, ya sea por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y en el extranjero. Ñ. La constitución, organización, promoción y administración de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, ya sea con capital nacional o extranjero, así como la adquisición, enajenación, custodia y realización de toda clase de actos y operaciones con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos-valor; así como el promover, organizar, administrar o adquirir interés o participaciones en otras sociedades, ya sea formando parte de su constitución o mediante la adquisición de acciones o participaciones en aquellas previamente constituidas, y disponer o transmitir dichas acciones o participaciones. O. Obtener, adquirir, utilizar, disponer u otorgar toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, sub-licencias, patentes, marcas certificados de invención, autorizaciones respecto de toda clase de propiedad intelectual o industrial incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, tecnología, asistencia técnica, patentes de invención, modelos y diseños industriales, dibujos, modelos de utilidad, marcas registradas, marcas de servicio, denominaciones de origen, nombres y avisos comerciales, anuncios, ingeniería y derechos de autor, opciones y preferencias y derechos sobre ellos, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, así como comprar, vender y distribuir libros y revistas de editores y autores mexicanos y extranjeros. P. Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, dar y recibir en comodato, poseer, usar, explotar y disponer de todo tipo de inmuebles, con cualquier tipo de uso de suelo. Q. Establecer sucursales, subsidiarias y agencias, designar representantes y distribuidores y actuar como comisionista, representante, distribuidor y mediador mercantil en representación de otras sociedades o individuos. R. Representar a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos en calidad de agente, comisionista, contratista, intermediario, factor, representante legal, mandatario o apoderado y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones y actividades de todo tipo. S. Concurrir ante todo tipo de autoridades, personas físicas o morales para la celebración de concursos de todo tipo, a los cuales pueda concurrir la sociedad, así como cuantos sean procedentes para la realización de tal fin; así como aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. T. Adquirir por cualquier título o forma permitida por la Ley, todo tipo de acciones y partes sociales, incluyendo en forma enunciativa, pero no limitativa, sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones, quedando autorizada para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como de aquellas sociedades en que esta sociedad tenga intereses o participaciones. U. Solicitar, obtener y otorgar toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito y garantizar obligaciones bien sea de la sociedad o de terceros, e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, empresas instituciones y personas con las que la sociedad tenga relación de negocios, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley cuando ello sea necesario; así como constituirse como obligada solidaria. V. En general, llevar a cabo toda clase de actos y celebrar todo tipo de convenios, contratos y documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil permitidos por las leyes vigentes, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, ya sea en México o en el extranjero. W. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores. LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGÍTIMAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA Por lo anterior, el

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

representante o los representantes de la sociedad gestionarán ante las autoridades competentes, todos los trámites necesarios para la operación lícita de la sociedad aquí constituida.

Capital social mínimo 3,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
"GLYMAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana	GLY2012043W4	1			2,970	2,970
"MAYALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana	MAY201204P57	1			30	30

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El gerente único o el consejo de gerentes (según decida la asamblea), tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades; y en caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Gerentes, sus miembros podrán actuar CONJUNTA O SEPARADAMENTE: I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México; por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: I.I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. I.II. Para transigir. I.III. Para comprometer en árbitros. I.IV. Para absolver y articular posiciones. I.V. Para recusar. I.VI. Para hacer cesión de bienes, salvo pacto en contrario. I.VII. Para recibir pagos. I.VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. II. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México; por lo que, gozarán de manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades. II.I. Para firmar convenios o contratos con entidades públicas o privadas. Para realizar trámites relativos al registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas o cualquier denominación que esta tenga o cualquier autoridad que se requiera en la República Mexicana, de los contratos de obras públicas o privadas. II.II. Para que acuda ante las Secretarías de Estado, Departamentos, Organismos Públicos Descentralizados y otros e Instituciones que conforman tanto la Administración Pública Federal como la Administración Pública Paraestatal, así como ante los distintos organismos de similar naturaleza de las distintas entidades federativas, de la República Mexicana y de sus Municipios en todo lo relativo a la participación de la mandante en toda índole de concursos y licitaciones tendientes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra Pública ya sea por licitación Pública o por invitación restringida, así como en la firma de ofertas en su participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo y en firma y recepción de las actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos o contratos y en la tramitación de cobranza de recibos, contra recibos y facturas y demás relacionados con la venta o enajenación de bienes y

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

servicios al sector público, ya sea la federación, los estados o los municipios o las delegaciones y por último en el otorgamiento de las cartas garantía relacionadas con las propuestas y de los contratos que se adjudiquen a la sociedad. Podrá recibir cheques o cualquier otro título de crédito, pero no podrán cobrarlos, ni podrán sustituir el presente poder. Así mismo, queda facultado para presentarse en licitaciones ya sea ante instituciones públicas o privadas, concursar en ellas, presentar ofertas tanto públicas como privadas; así como contraofertas y ofertas vinculantes. II.III. Podrán representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades, oficinas administrativas y funcionarios federales, locales o municipales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos, Uniones y, en general, ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo, incluso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante las autoridades educativas locales o federales y ante cualquier autoridad administrativa tanto Federal, Estatal o Municipal, empresas descentralizadas, públicas o privadas y ante cualquier Tribunal, sea federal, local, civil, penal, fiscal o administrativa, facultándolos, asimismo, hacer todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, permisos y firme todo tipo de documentos públicos o privados y en general para realizar todos los actos tendientes a la conservación y acrecentamiento del patrimonio de la sociedad que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión. Además para llevar a cabo toda clase de actos y procedimientos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que lleven a cabo todas las acciones necesarias, solicitudes, procedimientos, gestiones y trámites que requiera efectuar la Sociedad, así como para registrar a la Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida de la Sociedad, así como para presentar escritos, declaraciones fiscales, notificaciones, aclaraciones, cancelaciones, y/o cualesquiera documentos fiscales relacionados, entre otros, al pago de impuestos, recargos, multas y actualizaciones, derechos, cuotas, contribuciones y aprovechamientos. II.IV. Para llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cualquiera de sus dependencias; así como ante el Servicio de Administración Tributaria, lo anterior con fundamento en los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación.- III. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete incisos "I, II, III, IV, VI, VII y VIII" (uno, dos, tres, cuatro, seis, siete y ocho romano) del Código Civil Federal, primer y segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México, así como en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción "II y III" (dos y tres romano) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para que, en forma enunciativa, mas no limitativa, representen a la sociedad con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo once y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en relación con la sociedad o en los que la misma sea parte y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivados de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultado para suscribir documentos, convenios y contratos y para ejercer el mandato, incluyendo todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, quedando facultado igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuere menester para el cabal cumplimiento del presente poder. Lo anterior se podrá ejercer ante los Centros de Conciliación Laboral del Estado de México, (antes juntas de Conciliación del Estado de México), así como ante las autoridades laborales de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, Ciudad de México y de cualquier otra entidad de la República Mexicana. IV. Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México. V. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, podrán abrir cuentas, hacer depósitos y retiros respecto de las mismas, tramitar chequeras, expedir cheques y girar en contra de ellos; tramitar cheques de caja, transferencias bancarias, obtener tokens o llevar a cabo cualquier otro trámite referente a dichas cuentas; con PODER CAMBIARIO para suscribir, librar cheques, delegar y sustituir la firma en cuentas bancarias, hacer la apertura de las mismas ya sean de cheques, de inversión o de ahorro; para firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques, para firmar contratos de operaciones pasivas y de servicio, como de contratos de

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

valores en administración, de contratos de comisión mercantil (mesa de dinero), firmar contratos integrados, óptima y sólida; contratos de depósito bancario, de dinero en cuenta. VI. Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad. VII. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. VIII. Poder para transmitir en todo o en parte los poderes aquí mencionados. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de socios pueda limitarlas o ampliarlas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ERNESTO	VALDÉS	CORDERO	VACE660314RG2	GERENTE ÚNICO DE LA SOCIEDAD

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
INOSCENCIO	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	HEHI671218RA8	I. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México; por lo que los apoderados, gozarán de manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades. I.I. Para firmar convenios o contratos con entidades públicas o privadas. Para realizar trámites relativos al registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas o cualquier denominación que esta tenga o cualquier autoridad que se requiera en la República Mexicana, de los contratos de obras públicas o privadas. I.II. Para que acuda ante las Secretarías de Estado, Departamentos, Organismos Públicos Descentralizados y otros e Instituciones que conforman tanto la Administración Pública Federal como la Administración Pública Paraestatal, así como ante los distintos organismos de similar naturaleza de las distintas entidades federativas, de la República Mexicana y de sus Municipios en todo lo relativo a la participación de la mandante en toda índole de concursos y licitaciones tendientes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra Pública ya sea por licitación Pública o por invitación restringida, así como en la firma de ofertas en su participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo y en firma y recepción de las actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos o contratos y en la tramitación de cobranza de recibos, contra recibos y facturas y demás relacionados con la venta o enajenación de bienes y servicios al sector público, ya sea la federación, los estados o los municipios o las delegaciones y por último en el otorgamiento de las cartas garantía relacionadas con las propuestas y de los contratos que se adjudiquen a la sociedad. El apoderado podrá recibir cheques o cualquier otro título de crédito, pero no podrán

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				cobrarlos, ni podrán sustituir el presente poder. Así mismo, queda facultado para presentarse en licitaciones ya sea ante instituciones públicas o privadas, concursar en ellas, presentar ofertas tanto públicas como privadas; así como contraofertas y ofertas vinculantes. I.III. Los apoderados podrán representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades, oficinas administrativas y funcionarios federales, locales o municipales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos, Uniones y, en general, ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo, incluso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante las autoridades educativas locales o federales y ante cualquier autoridad administrativa tanto Federal, Estatal o Municipal, empresas descentralizadas, públicas o privadas y ante cualquier Tribunal, sea federal, local, civil, penal, fiscal o administrativa, facultándolos, asimismo, hacer todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, permisos y firmar todo tipo de documentos públicos o privados y en general para realizar todos los actos tendientes a la conservación y acrecentamiento del patrimonio de la sociedad que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión. Además para llevar a cabo toda clase de actos y procedimientos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que lleven a cabo todas las acciones necesarias, solicitudes, procedimientos, gestiones y trámites que requiera efectuar la Sociedad, así como para registrar a la Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida de la Sociedad, así como para presentar escritos, declaraciones fiscales, notificaciones, aclaraciones, cancelaciones, y/o cualesquier documentos fiscales relacionados, entre otros, al pago de impuestos, recargos, multas y actualizaciones, derechos, cuotas,

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				contribuciones y aprovechamientos. I.IV. Para llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cualquiera de sus dependencias; así como ante el Servicio de Administración Tributaria, lo anterior con fundamento en los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ADÁN JESÚS	BARAJAS	RESÉNDIZ	BARA840824HB2	I. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México; por lo que los apoderados, gozarán de manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades. I.I. Para firmar convenios o contratos con entidades públicas o privadas. Para realizar trámites relativos al registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas o cualquier denominación que esta tenga o cualquier autoridad que se requiera en la República Mexicana, de los contratos de obras públicas o privadas. I.II. Para que acuda ante las Secretarías de Estado, Departamentos, Organismos Públicos Descentralizados y otros e Instituciones que conforman tanto la Administración Pública Federal como la Administración Pública Paraestatal, así como ante los distintos organismos de similar naturaleza de las distintas entidades federativas, de la República Mexicana y de sus Municipios en todo lo relativo a la participación de la mandante en toda índole de concursos y licitaciones tendientes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra Pública ya sea por licitación Pública o por invitación restringida, así como en la firma de ofertas en su participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo y en firma y recepción de las actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos o contratos y en la tramitación de cobranza de recibos, contra recibos y facturas y demás relacionados con la venta o enajenación de bienes y servicios al sector público, ya sea la federación, los estados o los municipios o las delegaciones y por último en el otorgamiento de las cartas garantía relacionadas con las propuestas y de los contratos que se adjudiquen a la sociedad. El apoderado podrá recibir cheques o cualquier otro título de crédito, pero no podrán

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				cobrarlos, ni podrán sustituir el presente poder. Así mismo, queda facultado para presentarse en licitaciones ya sea ante instituciones públicas o privadas, concursar en ellas, presentar ofertas tanto públicas como privadas; así como contraofertas y ofertas vinculantes. I.III. Los apoderados podrán representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades, oficinas administrativas y funcionarios federales, locales o municipales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos, Uniones y, en general, ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo, incluso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante las autoridades educativas locales o federales y ante cualquier autoridad administrativa tanto Federal, Estatal o Municipal, empresas descentralizadas, públicas o privadas y ante cualquier Tribunal, sea federal, local, civil, penal, fiscal o administrativa, facultándolos, asimismo, hacer todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, permisos y firmar todo tipo de documentos públicos o privados y en general para realizar todos los actos tendientes a la conservación y acrecentamiento del patrimonio de la sociedad que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión. Además para llevar a cabo toda clase de actos y procedimientos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que lleven a cabo todas las acciones necesarias, solicitudes, procedimientos, gestiones y trámites que requiera efectuar la Sociedad, así como para registrar a la Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida de la Sociedad, así como para presentar escritos, declaraciones fiscales, notificaciones, aclaraciones, cancelaciones, y/o cualesquier documentos fiscales relacionados, entre otros, al pago de impuestos, recargos, multas y actualizaciones, derechos, cuotas,

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				contribuciones y aprovechamientos. I.IV. Para llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cualquiera de sus dependencias; así como ante el Servicio de Administración Tributaria, lo anterior con fundamento en los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MÓNICA	KIBRIT	FAITELSON		I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México; por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: I.I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. I.II. Para transigir. I.III. Para comprometer en árbitros. I.IV. Para absolver y articular posiciones. I.V. Para recusar. I.VI. Para hacer cesión de bienes. I.VII. Para recibir pagos. I.VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. II. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México, gozarán de manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades. II.I. Para firmar convenios o contratos con entidades públicas o privadas. Para realizar trámites relativos al registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas o cualquier denominación que esta tenga o cualquier autoridad que se requiera en la República Mexicana, de los contratos de obras públicas o privadas. II.II. Para que acuda ante las Secretarías de Estado, Departamentos, Organismos Públicos Descentralizados y otros e Instituciones que conforman tanto la Administración Pública Federal como la Administración Pública Paraestatal, así como ante los distintos organismos de similar naturaleza de las distintas entidades federativas, de la República Mexicana y de sus Municipios en todo lo relativo a la

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				participación de la mandante en toda índole de concursos y licitaciones tendientes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra Pública ya sea por licitación Pública o por invitación restringida, así como en la firma de ofertas en su participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo y en firma y recepción de las actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos o contratos y en la tramitación de cobranza de recibos, contra recibos y facturas y demás relacionados con la venta o enajenación de bienes y servicios al sector público, ya sea la federación, los estados o los municipios o las delegaciones y por último en el otorgamiento de las cartas garantía relacionadas con las propuestas y de los contratos que se adjudiquen a la sociedad. El apoderado podrá recibir cheques o cualquier otro título de crédito, pero no podrán cobrarlos, ni podrán sustituir el presente poder. Así mismo, queda facultado para presentarse en licitaciones ya sea ante instituciones públicas o privadas, concurrir en ellas, presentar ofertas tanto públicas como privadas; así como contraofertas y ofertas vinculantes. III. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete incisos "I, II, III, IV, VI, VII y VIII" "(uno, dos, tres, cuatro, seis, siete y ocho romano) del Código Civil Federal, primer y segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México, así como en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción "II y III" (dos y tres romano) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para que, en forma enunciativa, mas no limitativa, representen a la sociedad con facultades expresas para realizar funciones y actos de

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				administración para los efectos previstos en el artículo once y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en relación con la sociedad o en los que la misma sea parte y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivados de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultado para suscribir documentos, convenios y contratos y para ejercer el mandato, incluyendo todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, quedando facultado igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuere menester para el cabal cumplimiento del presente poder. Lo anterior se podrá ejercer ante los Centros de Conciliación Laboral del Estado de México, (antes juntas de Conciliación del Estado de México), así como ante las autoridades laborales de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, Ciudad de México y de cualquier otra entidad de la República Mexicana. IV. Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México. V. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, podrán abrir cuentas, hacer depósitos y retiros respecto de las mismas, tramitar chequeras, expedir cheques y girar en contra de ellos; tramitar cheques de caja, transferencias bancarias, obtener tokens o llevar a cabo cualquier otro trámite

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				referente a dichas cuentas; con PODER CAMBIARIO para suscribir, librar cheques, delegar y sustituir la firma en cuentas bancarias, hacer la apertura de las mismas ya sean de cheques, de inversión o de ahorro; para firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques, para firmar contratos de operaciones pasivas y de servicio, como de contratos de valores en administración, de contratos de comisión mercantil (mesa de dinero), firmar contratos integrados, óptima y sólida; contratos de depósito bancario, de dinero en cuenta. VI. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LINDA	BUZALI	KALACH		<p>I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México; por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: I.I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. I.II. Para transigir. I.III. Para comprometer en árbitros. I.IV. Para absolver y articular posiciones. I.V. Para recusar. I.VI. Para hacer cesión de bienes. I.VII. Para recibir pagos. I.VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. II. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México, gozarán de manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades. II.I. Para firmar convenios o contratos con entidades públicas o privadas. Para realizar trámites relativos al registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas o cualquier denominación que esta tenga o cualquier autoridad que se requiera en la República Mexicana, de los contratos de obras públicas o privadas. II.II. Para que acuda ante las Secretarías de Estado, Departamentos, Organismos Públicos Descentralizados y otros e Instituciones que conforman tanto la Administración Pública Federal como la Administración Pública Paraestatal, así como ante los distintos organismos de similar naturaleza de las distintas entidades federativas, de la República Mexicana y de sus Municipios en todo lo relativo a la</p>

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				participación de la mandante en toda índole de concursos y licitaciones tendientes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra Pública ya sea por licitación Pública o por invitación restringida, así como en la firma de ofertas en su participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo y en firma y recepción de las actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos o contratos y en la tramitación de cobranza de recibos, contra recibos y facturas y demás relacionados con la venta o enajenación de bienes y servicios al sector público, ya sea la federación, los estados o los municipios o las delegaciones y por último en el otorgamiento de las cartas garantía relacionadas con las propuestas y de los contratos que se adjudiquen a la sociedad. El apoderado podrá recibir cheques o cualquier otro título de crédito, pero no podrán cobrarlos, ni podrán sustituir el presente poder. Así mismo, queda facultado para presentarse en licitaciones ya sea ante instituciones públicas o privadas, concurrir en ellas, presentar ofertas tanto públicas como privadas; así como contraofertas y ofertas vinculantes. III. Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete incisos "I, II, III, IV, VI, VII y VIII" "(uno, dos, tres, cuatro, seis, siete y ocho romano) del Código Civil Federal, primer y segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México, así como en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción "II y III" (dos y tres romano) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para que, en forma enunciativa, mas no limitativa, representen a la sociedad con facultades expresas para realizar funciones y actos de

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				administración para los efectos previstos en el artículo once y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en relación con la sociedad o en los que la misma sea parte y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivados de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultado para suscribir documentos, convenios y contratos y para ejercer el mandato, incluyendo todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, quedando facultado igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuere menester para el cabal cumplimiento del presente poder. Lo anterior se podrá ejercer ante los Centros de Conciliación Laboral del Estado de México, (antes juntas de Conciliación del Estado de México), así como ante las autoridades laborales de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, Ciudad de México y de cualquier otra entidad de la República Mexicana. IV. Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y Ciudad de México. V. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, podrán abrir cuentas, hacer depósitos y retiros respecto de las mismas, tramitar chequeras, expedir cheques y girar en contra de ellos; tramitar cheques de caja, transferencias bancarias, obtener tokens o llevar a cabo cualquier otro trámite

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022039245)

20220013341600X5

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				referente a dichas cuentas; con PODER CAMBIARIO para suscribir, librar cheques, delegar y sustituir la firma en cuentas bancarias, hacer la apertura de las mismas ya sean de cheques, de inversión o de ahorro; para firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques, para firmar contratos de operaciones pasivas y de servicio, como de contratos de valores en administración, de contratos de comisión mercantil (mesa de dinero), firmar contratos integrados, óptima y sólida; contratos de depósito bancario, de dinero en cuenta. VI. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

Órgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202205121231559429

Fecha:

12/05/2022

Datos de inscripción

NCI

202200133416

Fecha inscripción

02/06/2022 03:14:08 T.CENTRO

Fecha ingreso

02/06/2022 02:13:56 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados